

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO  
Jefatura del Cuerpo Militar del Trabajo

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Osorno, a 16 del mes de Abril 2013, comparecen, por una parte, don GAUDENCIO SEGUNDO CÁRDENAS URIBE, chileno, agricultor, casado, cédula de identidad N° 5.195.593-5, en adelante "el arrendador", domiciliado para éstos efectos en segundo Corral, Llanada Grande, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, X Región de los Lagos y por la otra, el Cuerpo Militar del Trabajo, RUT. N° 61.101.037-0, en adelante "CMT", representado, por el Jefe de la Subjefatura Zonal CMT "Osorno" Suplente, Mayor, don PATRICO CORREA VENEGAS, chileno, casado, Oficial de Ejército, cédula de identidad N° 13.026.032-2, ambos domiciliados para éstos efectos, en calle O'Higgins N° 1171, Comuna de Osorno, los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERA: Por contrato de fecha 13 de Mayo de 2011, el señor GAUDENCIO SEGUNDO CÁRDENAS URIBE, entregó en arrendamiento al CMT, un retazo de terreno de una superficie aproximada de 1 (una) hectárea, que forma parte del predio de 100 hectáreas de su propiedad, ubicado en Llanada Grande, Comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, X Región de los Lagos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento y conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del contrato singularizado en la cláusula anterior, las partes de mutuo acuerdo vienen a modificar el plazo de duración del mismo, en el sentido que éste será prorrogado por 2 años, por lo que tendrá vigencia hasta el 15 de abril de 2015.

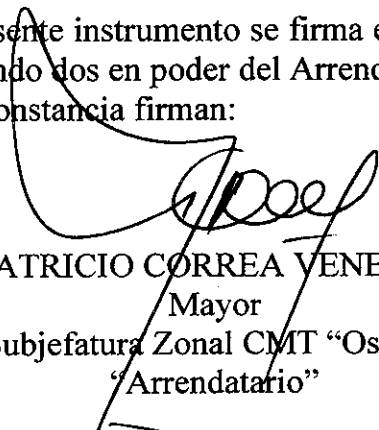
TERCERA: Modificase también la renta de arrendamiento, la cual será por la suma de \$ 315.300 (Trescientos quince mil trescientos pesos), conforme a la variación del IPC, según lo estipulado por la cláusula Quinta del contrato en que las partes acordaron.

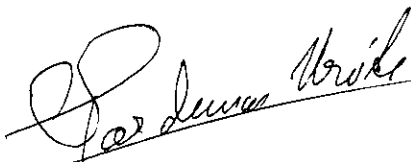
CUARTA: El CMT se compromete a suministrar energía eléctrica al arrendador de acuerdo al horario de funcionamiento del campamento y por el tiempo que este permanezca en su terreno. Adicionalmente el CMT entregará en aporte al arrendador un contenedor de 20 pies, el cual será puesto a su disposición una vez realizada la entrega del terreno.

QUINTA: En lo no modificado por el presente instrumento, rige para todos los efectos legales, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 13 de Mayo de 2011.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando dos en poder del Arrendador y el otro en poder del Arrendatario.

Para constancia firman:

  
PATRICIO CORREA VENEGAS  
Mayor  
Jefe Subjefatura Zonal CMT "Osorno" (S)  
"Arrendatario"

  
GAUDENCIO CÁRDENAS URIBE  
C.I. N° 5.195.593-5  
Propietario del Terreno  
"Arrendador"

**AUTORIZO LAS FIRMAS  
QUE ANTECEDEN EN LA CALIDAD  
EN QUE COMPARECEN.**  
OSORNO 22 ABR. 2013

